



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 168

(31 DE ENERO DE 2023)

“Por la cual se derogan las Resoluciones 050 del 2 de febrero de 2022, 077 del 25 de febrero de 2022 y la Resolución 416 del 20 de octubre de 2022”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Decreto 4175 de 2011 modificado por el Decreto 062 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad e imparcialidad mediante la descentralización y la delegación de funciones.

Que mediante Decreto 4175 de 2011, se creó el Instituto Nacional de Metrología (INM), como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se fijó su objetivo y estructura.

Que mediante el Decreto 062 de 2021 se modificó la estructura del Instituto Nacional de Metrología (INM) establecida en el Decreto 4175 de 2011 *“Por el cual se escinden unas funciones de la Superintendencia de Industria, y Comercio, se crea el Instituto Nacional de Metrología y se establece su objetivo y estructura”*

Que el artículo 3 del Decreto 063 de 2021 señala que, el Director General del Instituto Nacional de Metrología - INM, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2 del mencionado Decreto mediante acto administrativo, teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la entidad.

Que mediante Resolución 042 del 5 de febrero de 2021 se distribuyó la planta global del Instituto Nacional de Metrología atendiendo a lo dispuesto en los Decretos 062 y 063 de 2021.

Que la Resolución 282 del 28 de junio de 2021 *“Por la cual se modifica la Resolución 042 de 2021 por medio de la cual se distribuye la planta global de personal del Instituto Nacional de Metrología (INM) atendiendo decreto de modificación de planta”*, modificó parcialmente el artículo primero de la Resolución 042 de 2021.

Que el numeral 15 del artículo 9 Decreto 4175 de 2011, modificado por el artículo 4º del Decreto 062 de 2021, señala que son funciones del Despacho del Director del Instituto Nacional de Metrología (INM), crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del Instituto.

Que mediante Resolución 050 del 2 de febrero de 2022 se crean los Grupos Internos de Trabajo del Instituto Nacional de Metrología y se les asignaron funciones y posteriormente, mediante la Resolución 077 del 25 de febrero de 2022 se adiciona el artículo vigésimo primero a la Resolución 050 de 2022, en el sentido de adicionar las funciones del Grupo de Trabajo de Asistencia Técnica.

“Por la cual se derogan las Resoluciones 050 del 2 de febrero de 2022, 077 del 25 de febrero de 2022 y la Resolución 416 del 20 de octubre de 2022”

Que en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 se prevé que en aquellas entidades que cuenten con una planta global, *“el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas”*

Que el inciso 2 del artículo 115 de la Ley 489 de 1998, señala que: *“con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo”*

Que, el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006 prevé que: *“Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente”*

Que, el artículo 15 del Decreto 473 del 29 de marzo de 2022 establece que: *“Los empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, las empresas sociales del estado y las unidades administrativas especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal”*

Que mediante la Resolución 416 del 20 de octubre de 2022 se conforman los Grupos Internos de Trabajo del Instituto Nacional de Metrología (INM) y se enunciaron los cargos que son susceptibles de percibir el reconocimiento por coordinación equivalente al porcentaje definido en el artículo 15 del Decreto 473 de 2022 o las normas que lo modifiquen, reglamenten, adicione o sustituyan.

Que mediante radicado 20224000021141 del 8 de enero de 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, emitió al Instituto Nacional de Metrología concepto favorable para la conformación de grupos internos de trabajo integrados por funcionarios de distintas áreas.

Que mediante el Acuerdo No. 0333 de 28 de noviembre de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se convocó y se establecieron las reglas del proceso de selección No. 1511 de 2020 – Nación 3, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de planta global del Instituto Nacional de Metrología, y como consecuencia del desarrollo de este concurso, se renovó la planta de personal de la entidad.

Que el artículo 28 de la Ley 909 de 2004 señala que a ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se realizará de acuerdo con los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar estos procesos, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes, eficacia y eficiencia.

De manera complementaria, el artículo 31 de la referida norma, prevé que las etapas de estos procesos de selección son la Convocatoria, el Reclutamiento, las Pruebas, las Listas de Elegibles y el Período de Prueba, señalando en su numeral quinto que: *(...) la persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento (...)*

“Por la cual se derogan las Resoluciones 050 del 2 de febrero de 2022, 077 del 25 de febrero de 2022 y la Resolución 416 del 20 de octubre de 2022”

Que, el artículo 2.2.6.24 del Decreto 1083 de 2015, indica que el periodo de prueba corresponde: (...) *al tiempo durante el cual el empleado demostrará su capacidad de adaptación progresiva al cargo para el cual fue nombrado, su eficiencia, competencia, habilidades y aptitudes en el desempeño de las funciones y su integración a la cultura institucional. El período de prueba deberá iniciarse con la inducción en el puesto de trabajo (...) y de conformidad con el artículo 2.2.6.25 (ibidem), la persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. De esta manera, actualmente la mayor parte de la planta de personal del Instituto Nacional de Metrología se encuentra en periodo de prueba.*

Que, de conformidad con la normatividad previamente señalada, durante el tiempo en el cual, los servidores estén en periodo de prueba no se les podrán designar funciones que no estén previstas en el Manual de Funciones y Competencias laborales, dado que solo deberán demostrar sus capacidades del cargo para el cual fueron nombrados, por lo que no se podrán designar funciones adicionales como la prevista en el artículo 15 del Decreto 473 del 29 de marzo de 2022.

Que como consecuencia, se determinó que es procedente suprimir los Grupos Internos de Trabajo del Instituto Nacional de Metrología atendiendo a la facultad establecida en el inciso 2 del artículo 115 de la Ley 489 de 1998

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEROGAR La Resolución 050 del 2 de febrero de 2022 *“Por medio de la cual se crean los grupos internos de trabajo del Instituto Nacional de Metrología (INM) y se les asignan funciones”*.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEROGAR La Resolución 077 del 25 de febrero de 2022 *“Por medio de la cual se adiciona artículo a la Resolución No. 050 del 2 de febrero de 2022 por medio de la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo del Instituto Nacional de Metrología (INM) y se les asignan sus funciones”*.

ARTÍCULO TERCERO. – DEROGAR La Resolución 416 del 20 de octubre de 2022 *“Por medio de la cual se conforman los Grupos Internos de Trabajo del Instituto Nacional de Metrología (INM)”*.

ARTÍCULO CUARTO - La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, (COMUNÍQUESE) Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 31 días del mes de enero de dos mil veintitrés 2023.

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
DIRECTORA GENERAL